



Concejo Municipal

" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía " Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No 013/98.

á 30 de enero de 1998

VISTO Y CONSIDERANDO :

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades otorga al Honorable Concejo Municipal las facultades de Autonomía para la programación y ejecución de toda gestión administrativa, mediante la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

Que, el Honorable Concejo Municipal como Organo deliberante, sesiona ordinariamente los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, conforme lo dispone el Artículo 26 del Reglamento de Debates, con relación al Artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, pudiendo convocarse a sesiones extraordinarias las veces que considere conveniente.

Que, para cumplir con sus actividades de manera adecuada y oportuna, se hace necesario contar con el apoyo administrativo y económico suficientes para atender los requerimientos de funcionamiento del Organo Deliberante.

Que, para este propósito la administración debe contar con recursos económicos mediante la asignación de Fondos Fijos y/ Cajas Chicas.

Que, es necesario realizar dichos gastos mediante los Fondos Fijos y/o Cajas Chicas con que cuenta la administración, con el propósito de no demorar el desarrollo de nuestras actividades.

POR TANTO :

En uso de sus legítimas atribuciones el Honorable Concejo Municipal, en sesión de fecha 30 de Enero de 1998,

RESUELVE :

Artículo 1°.- Instrúyase al Ejecutivo Municipal la asignación de un Fondo Fijo de Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), para gastos relativos al funcionamiento normal de este Organo Deliberante como ser material de escritorio en general, impresiones de imprenta, despacho de correspondencia, encuadernaciones y empastados, libros impresos relativo a leyes y similares, transcripciones, mantenimiento del edificio y equipos de aire acondicionado, mantenimiento de computadoras y sus insumos, otros mantenimientos menores y emergentes de la actividad propia y todo otro gasto que tenga relación con el funcionamiento normal del Honorable Concejo Municipal, que esté debidamente presupuestado.

Artículo 2°.- El cheque deberá ser girado a la orden del funcionario del Concejo Municipal, Joaquín Condori Cordero, Operador II, con cargo a rendición de cuenta documentada.



Concejo Municipal

" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RES. MCPAL. 013/98..//

Artículo 3°.- Los recursos serán directamente fiscalizados por la Dirección Administrativa del Honorable Concejo Municipal.

Artículo 4°.- Estos fondos serán manejados de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Manejo de Fondos de Caja Chica y/o Fondos Fijos y la respectiva Resolución Administrativa que los exime del cumplimiento de la descrito en el artículo No. 8, incisos b), c) y f).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA



Dr. Bismarck Kreidler Flores
CONCEJAL PRESIDENTE